



NÚMERO: 7538

KARDEX: 608229

MINUTA: 7373

MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE LICENCIA PARA LA EXPLORACIÓN Y
EXPLORACIÓN DE HIDROCARBUROS EN EL LOTE Z-33.

QUE CELEBRAN
PERUPETRO S.A.

Y

SAVIA PERÚ S.A.

CON INTERVENCIÓN DE
PETROTECH INTERNATIONAL INC.

EN LA CIUDAD DE LIMA, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, YO RICARDO FERNANDINI BARREDA, NOTARIO ABOGADO DE ESTA CAPITAL, EXTIENDO LA PRESENTE ESCRITURA, EN LA QUE INTERVIENEN, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 27 Y 54, INCISO H DEL DECRETO LEGISLATIVO NUMERO: 1049 SE DEJA CONSTANCIA DE HABER DADO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 55, CUARTO PARRAFO, DEL DECRETO LEGISLATIVO Nº 1049, MODIFICADO POR EL DECRETO LEGISLATIVO Nº 1106.=====

C O M P A R E C E N PERUPETRO S.A. CON REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES Nº 20196785044, CON DOMICILIO EN AVENIDA LUIS ALDANA Nº 320, SAN BORJA, LIMA, DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR EL SEÑOR MILTON UBALDO RODRÍGUEZ CORNEJO, QUIEN MANIFIESTA SER DE NACIONALIDAD PERUANA, DE ESTADO CIVIL CASADO, DE PROFESIÓN: INGENIERO; DEBIDAMENTE IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD Nº 09150438, FACULTADO SEGÚN ACUERDO DE DIRECTORIO Nº 039-2015 DE FECHA 22 DE ABRIL DEL 2015.=====

Y DE LA OTRA PARTE: SAVIA PERÚ S.A., CON REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES Nº 20203058781, CON DOMICILIO EN AVENIDA RIVERA NAVARRETE Nº 501, PISO 11; DISTRITO DE SAN ISIDRO, LIMA, REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL, EL SEÑOR OHKYEU BAEK, QUIEN MANIFIESTA SER DE NACIONALIDAD COREANA, DE ESTADO CIVIL CASADO, DE OCUPACION: GERENTE GENERAL, IDENTIFICADO CON CARNÉ DE EXTRANJERÍA Nº 001221350, SEGÚN PODER QUE CORRE INSCRITO EN EL ASIENTO Nº C0098 DE LA PARTIDA ELECTRÓNICA Nº 00225762, RUBRO "NOMBRAMIENTO DE MANDATARIOS" DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LIMA, ASIMISMO PROCEDE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE: PETROTECH INTERNATIONAL INC., CON DOMICILIO EN 115 MENARD ROAD, HOUMA, LA70361, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; FACULTADO SEGÚN PODER EN TRÁMITE DE INSCRIPCIÓN DE LA PARTIDA Nº 01819941 DEL REGISTRO DE PODERES OTORGADOS POR SOCIEDADES CONSTITUIDAS O SUCURSALES ESTABLECIDAS EN EL EXTRANJERO DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LIMA, =====

*Ricardo Fernandini Barrera
Notario de Lima
Colegio de Notarios de Lima*

Colegio de Notarios de Lima

SE DEJA CONSTANCIA QUE INTERVIENE PARA FIRMAR LA PRESENTE ESCRITURA EL SEÑOR ORLANDO LINO MERCADO CARO, DE NACIONALIDAD PERUANA, DEBIDAMENTE IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO: 09855248, QUIEN MANIFIESTA SER DE ESTADO CIVIL CASADO, ABOGADO, CON DOMICILIO EN AVENIDA RIVERA NAVARRETE N° 501, PISO 11; DISTRITO DE SAN ISIDRO, LIMA, EN CALIDAD DE INTERPRETE DEL REPRESENTANTE DE LAS EMPRESAS ARRIBA MENCIONADAS SEÑOR OHKYEU BAEK, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 30 DE LA LEY DEL NOTARIADO Y DECLARANDO BAJO SU RESPONSABILIDAD HABER LEIDO EL TEXTO Y LA CONFORMIDAD POR PARTE DE LOS OTORGANTES. DOY FE.-----

LOS COMPARECIENTES, SON MAYORES DE EDAD, A QUIENES HE IDENTIFICADO CON EL DOCUMENTO DE IDENTIDAD QUE EXHIBIERON, PROCEDEN CON CAPACIDAD LEGAL, LIBERTAD Y CONOCIMIENTO DEL ACTO QUE REALIZAN Y ME HAN HECHO LLEGAR UNA MINUTA DEBIDAMENTE FIRMADA Y AUTORIZADA, PARA QUE SU CONTENIDO SEA ELEVADO A ESCRITURA PÚBLICA, LA MISMA QUE QUEDA ARCHIVADA EN EL MINUTARIO RESPECTIVO Y CON EL NÚMERO DE ORDEN CORRESPONDIENTE, DEJANDO EXPRESA CONSTANCIA DE HABER EFECTUADO LAS MÍNIMAS ACCIONES DE CONTROL Y DEBIDA DILIGENCIA EN MATERIA DE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS, ESPECIALMENTE CON RELACIÓN AL ORIGEN DE LOS FONDOS, BIENES U OTROS ACTIVOS INVOLUCRADOS EN DICHA TRANSACCIÓN, ASÍ COMO EN LOS MEDIO DE PAGO; Y CUYO TENOR LITERAL ES COMO SIGUE: -----

MINUTA: -----

SEÑOR NOTARIO: RICARDO FERNANDINI BARREDA -----

Sírvase Usted extender en su Registro de Escrituras Públicas una de modificación del Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote Z-33 cuya suscripción ha sido aprobada por Acuerdo de Directorio N° 033-2015, de fecha 22 de abril de 2015, que celebran de una parte PERUPETRO S.A., con Registro Único de Contribuyentes - RUC N° 20196785044, con domicilio en Avenida Luis Aldana N° 320, San Borja, debidamente representada por el señor Milton Ubaldo Rodríguez Cornejo, con Documento Nacional de Identidad - D.N.I. N° 09150438, en su condición de encargado de la Gerencia General, y nombrado en virtud del Acuerdo de Directorio N° 039-2015 de fecha 22 de abril del 2015; y, de la otra parte, SAVIA PERÚ S.A., con Registro Único de Contribuyentes - R.U.C. N° 20203058781, con domicilio en Av. Rivera Navarrete N° 501, Piso 11, San Isidro, Lima, inscrita en la Partida Electrónica N° 00225762 del Registro de Personas Jurídicas de Lima y en el asiento 1, página 393, Tomo II y la Partida 06006333 del Libro de Contratistas Petroleros del Registro Público de Hidrocarburos, debidamente representada por su Presidente y Gerente General, el señor Ohkyeu Baek, identificado con Carné de Extranjería N° 001221350, según poder inscrito en el Asiento N° C0098 de la Partida Electrónica N° 00225762, Rubro "Nombramiento de Mandatarios" del Registro



de Personas Jurídicas de Lima; las que en adelante serán referidos conjuntamente como "las Partes"; con la intervención de PETROTECH INTERNATIONAL INC., con domicilio en 115 Menard Road, Houma, LA 70361, Estados Unidos de América, debidamente representada por el señor Ohkyeu Baek, identificado con Carné de Extranjería N° 001221350, según poder en trámite de inscripción en la Partida N° 01819941 del Registro de Poderes otorgados por Sociedades Constituidas o Sucursales Establecidas en el Extranjero del Registro de Personas Jurídicas de Lima; y, en los términos y condiciones que constan en las cláusulas siguientes: =====

MODIFICACIÓN DEL PLAZO DE LA FASE DE EXPLORACIÓN EN EL CONTRATO DE LICENCIA PARA LA EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE HIDROCARBUROS EN EL LOTE Z-33 =====

CLÁUSULA PRIMERA =====

1.1 PERUPETRO S.A., en adelante "PERUPETRO" y PETRO-TECH PERUANA S.A., celebraron un Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote Z-33, en adelante el Contrato, el mismo que conforme a ley fuera aprobado por Decreto Supremo N° 025-2004-EM, de fecha 20 de julio de 2004, y elevado a Escritura Pública con fecha 01 de setiembre de 2004, ante el Notario Público de Lima Doctor Ricardo Ortiz de Zevallos Villarán. =====

1.2 Mediante Escritura Pública de Cambio de Denominación Social y Modificación Parcial de Estatuto Social, de fecha 17 de diciembre de 2009, otorgada por el Notario Público de Lima, Dr. Aníbal Corvetto Romero, se estableció que la Junta General de Accionistas, llevada a cabo el 9 de diciembre de 2009, decidió variar la razón social de PETRO-TECH PERUANA S.A. por SAVIA PERÚ S.A., en adelante SAVIA; cambio que fue inscrito en el Asiento B00004 de la Partida N°00225762 del Registro Público de Personas Jurídicas. =====

1.3 Mediante Carta CEO-000049-2015 de fecha 12 de febrero de 2015, SAVIA PERÚ S.A., solicita la extensión del plazo de la Fase de Exploración del Contrato por tres (03) años adicionales, a efectos de ejecutar la perforación de un pozo exploratorio en el Lote Z-33. =====

CLÁUSULA SEGUNDA =====

Interviene PETROTECH INTERNATIONAL INC., para ratificar en favor de SAVIA PERÚ S.A., la garantía corporativa que aparece en el Anexo "D" del Contrato. =====

CLÁUSULA TERCERA =====

Para efectos de reflejar lo establecido en las cláusulas precedentes, las Partes han acordado efectuar las modificaciones al Contrato que se indican a continuación: =====

3.1 Modificar el acápite 1.11, el cual quedará redactado de la siguiente manera: =====

"1.11 Contratista =====

*Ricardo Fernandini Bareda
Notario de Lima
Colegio de Notarios de Lima*

Colegio de Notarios de Lima

SAVIA PERÚ S.A. inscrita en el Asiento 1, Fojas 393 del Tomo II, y la Partida 06006333 del Libro de Contratista de Operaciones. =====

3.2 Agregar el acápite 1.56, el cual quedará redactado de la siguiente manera: =====

"1.56 Fecha de Primera Modificación" =====

Es el 04 de agosto de 2015, fecha en la que se suscribe la Primera Modificación del Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote Z-33, aprobada por Decreto Supremo N° 022-2015-EM". =====

3.3 Modificar el texto del primer párrafo del acápite 3.2, con el texto siguiente: =====

"3.2 La fase de exploración se divide en seis (6) períodos." =====

3.4 Agregar el subacápite 3.2.6, con el texto siguiente: =====

"3.2.6 Un sexto período con una duración de treinta y seis (36) Meses contados a partir de la terminación del plazo señalado en el subacápite 3.2.5." =====

3.5 Modificar el acápite 4.6, el cual quedará redactado de la siguiente manera: =====

"El programa mínimo de trabajo para cada uno de los períodos de la fase de exploración que el Contratista está obligado a realizar comprende lo siguiente: =====

Período	Unidades de Trabajo Exploratorio (UTE)
1er	300 UTE o, Registrar, procesar e interpretar mil quinientos (1,500) kilómetros de líneas sísmicas 2D.
2do	150 UTE o, Registrar ciento cincuenta (150) kilómetros cuadrados de sísmicas 3D.
3er	302 UTE o, Perforar un Pozo Exploratorio
4to	302 UTE o, Perforar un Pozo Exploratorio
5to	302 UTE o, Perforar un Pozo Exploratorio
6to	Perforar un Pozo Exploratorio"

3.6 Modificar el acápite 20.1, el cual quedara redactado de la siguiente manera: =====

"Toda notificación o modificación, relativa al Contrato, será considerada como válidamente cursada si es por escrito y entregada con cargo o recibida por intermedio de correo certificado o facsímil o por otros medios que las Partes acuerden, dirigida al destinatario en un Día Útil a las siguientes direcciones: =====

PERUPETRO: =====
 PERUPETRO S.A. =====
 Gerencia General =====
 Av. Luis Aldana N°320 =====
 Lima 41 - Perú =====



Fax: 2061801 =====
 Contratista: =====
 SAVIA PERÚ, S.A. =====
 Gerencia General =====
 Av. Rivera Navarrete 501, Piso 11. =====
 Lima 27 - Perú =====
 Fax: 4419430 =====
 Garante Corporativo: =====
 PETROTECH INTERNATIONAL INC. =====
 Presidencia =====
 115 Menard Road =====
 Houma, LA 70361 =====
 Estados Unidos de América =====
 Fax N° (985) 851-7452" =====

3.7 Agregar el Anexo "C-6", el cual quedará redactado de la siguiente manera: =====

===== "ANEXO "C-6" =====

== CARTA FIANZA PARA EL SEXTO PERÍODO DEL PROGRAMA MINIMO DE TRABAJO =====

CARTA FIANZA N° =====

Lima, de de 2015 =====

Señores =====

PERUPETRO S.A. =====

Ciudad. =====

De nuestra consideración: =====

Por la presente, nosotros (Entidad del sistema financiero) nos constituimos en fiadores solidarios de SAVIA PERÚ S.A., en adelante llamada la Contratista, ante PERUPETRO S.A., en adelante llamada PERUPETRO, por el importe de un millón seis mil seiscientos sesenta y siete y 00/100 Dólares (US\$ 1'006,667.00) a fin de garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones del Contratista bajo el programa mínimo de trabajo del sexto período de la fase de Exploración, contenidas en la cláusula cuarta (del Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote Z-33, suscrito con PERUPETRO (en adelante llamado Contrato).

La obligación que asume(Entidad del sistema financiero) bajo la presente fianza se limita a pagar a PERUPETRO la suma de un millón seis mil seiscientos sesenta y siete y 00/100 Dólares (US\$ 1'006,667.00) requerida en su solicitud de pago. =====

1. Esta fianza es solidaria, sin beneficio de excusión, irrevocable, incondicional y de realización automática, pagadera a la presentación dentro del plazo de vigencia de la misma, de una carta notarial dirigida por PERUPETRO a (Entidad del sistema financiero).... solicitando el pago de un millón seis mil seiscientos sesenta y siete y 00/100 Dólares

Ricardo Fernandini Barranta
 Notario de Lima
 Colegio de Notarios de Lima

Colegio de Notarios de Lima

[Handwritten initials]

(US\$ 1'006,667.00), adjuntando copia certificada de la carta notarial dirigida por PERUPETRO al Contratista exigiéndole el cumplimiento de la obligación antes referida. =====

2. La presente fianza expirará a más tardar el, a menos que con anterioridad a esa fecha ... (Entidad del sistema financiero)... reciba una carta de PERUPETRO liberando a ... (Entidad del sistema financiero)... y al Contratista de toda responsabilidad bajo la presente fianza, en cuyo caso la presente fianza será cancelada en la fecha de recepción de la mencionada carta de PERUPETRO. =====

3. Toda demora por nuestra parte para honrar la presente fianza a favor de ustedes, devengará un interés equivalente a la Tasa Activa en Moneda Extranjera (TAMEX) de las Instituciones del Sistema Financiero que publica la Superintendencia de Banca y Seguros aplicable durante el período de retraso o la tasa que la sustituya. Los intereses serán calculados a partir de la fecha de la recepción de la carta notarial dirigida por PERUPETRO a ... (Entidad del sistema financiero)... =====

A partir de la fecha de la expiración o cancelación no se podrá presentar reclamo alguno por la presente fianza y (Entidad del sistema financiero)..... y el Contratista quedarán liberados de toda responsabilidad u obligación respecto a la presente fianza. =====

Atentamente, =====
.....
"Entidad del Sistema Financiero)" =====

3.8 Modificar el Anexo "D", el cual quedará redactado de la siguiente manera: =====

===== "ANEXO "D" =====
===== GARANTÍA CORPORATIVA =====

Señores =====
PERUPETRO S.A. =====
Av. Luis Aldana 320, =====
Lima 41 =====
PERÚ =====

Por el presente documento, PETROTECH INTERNATIONAL INC., de conformidad con el acápite 3.11 del Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote Z-33, suscrito por PERUPETRO S.A. ("PERUPETRO"), y SAVIA PERÚ S.A., garantiza solidariamente ante PERUPETRO el cumplimiento por SAVIA PERÚ S.A., de todas las obligaciones que ésta asuma en el programa mínimo de trabajo descrito en el acápite 4.6 del Contrato, así como la ejecución por SAVIA PERÚ S.A., de cada uno de los programas anuales de Explotación, tal como puedan ser reajustados o cambiados, que el Contratista presente a PERUPETRO S.A. en cumplimiento del acápite 5.3 del Contrato. =====



Esta garantía subsistirá mientras sean exigibles las obligaciones de SAVIA PERÚ S.A., derivadas del Contrato. Para los efectos de esta garantía PETROTECH INTERNATIONAL INC., se somete a las leyes de la República del Perú, renuncia expresamente a toda reclamación diplomática y se somete al procedimiento arbitral para solución de controversias establecido en la Cláusula Vigésima Primera del Contrato. =====

Atentamente, =====
.....
PETROTECH INTERNATIONAL INC., =====
(Persona legalmente autorizada)" =====

CLÁUSULA CUARTA =====
En la fecha de suscripción de la Escritura Pública que origine el presente documento, PETROTECH INTERNATIONAL INC., deberá haber cumplido con entregar a PERUPETRO la garantía corporativa correspondiente, por la cual asume la responsabilidad solidaria por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, que le sean exigibles a SAVIA PERÚ S.A., en los términos del Anexo "D". =====

La garantía corporativa entregada en la Fecha de Primera Modificación por PETROTECH INTERNATIONAL INC., sustituye a la otorgada por PETROTECH INTERNATIONAL INC., en la Fecha de Suscripción del Contrato. =====

La fianza para el Programa Mínimo de Trabajo del sexto período de la fase de exploración según el acápite 4.6, será entregada a PERUPETRO antes del inicio del sexto período. Una vez concluido el trabajo correspondiente, será liberada la fianza respectiva. =====

Agregue usted, Señor Notario, lo que fuere de ley y sírvase cursar los partes correspondientes al Registro Público de Hidrocarburos para su inscripción. =====

LIMA, 04 DEL MES DE AGOSTO/DE 2015 =====

FIRMADO POR PERUPETRO S.A. EL SEÑOR MILTON UBALDO RODRÍGUEZ CORNEJO.-----

FIRMADO POR SAVIA PERÚ S.A. EL SEÑOR OHKYEU BAEK.-----

FIRMADO POR PETROTECH INTERNATIONAL INC. EL SEÑOR OHKYEU BAEK.-----

AUTORIZA LA MINUTA EL DOCTOR: JOSE LUIS SALAZAR RAMIREZ =====

ABOGADO CON ICAP.- 1655.=====

=====

Ricardo Fernandini Barreda
Notario de Lima

Colegio de Notarios de Lima Colegion de Notarios de Lima Colegion de Notarios de Lima Colegion de Notarios de Lima

Colegion de Notarios de Lima Colegion de Notarios de Lima Colegion de Notarios de Lima Colegion de Notarios de Lima

Lima y Chincha del departamento de Ica, suscrito entre PERUPETRO S.A. y PETRO-TECH PERUANA S.A.;

Que, mediante escritura pública de cambio de denominación social y modificación parcial de estatuto social, de fecha 17 de diciembre de 2009, otorgada por el Notario Público de Lima, Anibal Corvetto Romero, se estableció que la Junta General de Accionistas, llevada a cabo el 09 de diciembre de 2009, decidió variar la razón social de PETRO-TECH PERUANA S.A. por SAVIA PERU S.A., cambio inscrito en el Asiento B00004 de la Partida N° 00225762 del Registro Público de Personas Jurídicas;

Que, mediante Carta N° CEO-000049-2015, de fecha 12 de febrero de 2015, SAVIA PERU S.A. solicitó la extensión del plazo de la fase de exploración del Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote Z-33, por tres (03) años adicionales, a efectos de ejecutar la perforación de un (01) pozo exploratorio;

Que, el Directorio de PERUPETRO S.A., mediante Acuerdo de Directorio N° 033-2015, de fecha 22 de abril de 2015, aprobó el Proyecto de Modificación del Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote Z-33, elevándolo al Poder Ejecutivo para su consideración y respectiva aprobación;

De conformidad con lo dispuesto en los numerales 8) y 24) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 042-2005-EM;

DECRETA:

Artículo 1°.- De la Aprobación de la Modificación del contrato

Aprobar la Modificación del Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote Z-33, aprobado por Decreto Supremo N° 025-2004-EM, a fin de extender el plazo de la fase de exploración por tres (03) años.

Artículo 2°.- De la Autorización para suscribir la Modificación del Contrato

Autorizar a PERUPETRO S.A. a suscribir con SAVIA PERU S.A. la Modificación del Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote Z-33, que se aprueba en artículo 1°.

Artículo 3°.- Del refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por la Ministra de Energía y Minas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciséis días del mes de julio del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidenta de la República

ALONSO SEGURA VASÍ
Ministro de Economía y Finanzas

ROSA MARÍA ORTIZ RÍOS
Ministra de Energía y Minas

1264292-4

Aprueban modificación del Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote Z - 33

DECRETO SUPREMO
N° 022-2015-EM

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, es política del Gobierno promover el desarrollo de las actividades hidrocarburíferas, a fin de garantizar el futuro abastecimiento de combustibles sobre la base de la libre competencia;

Que, mediante el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 042-2005-EM, se regulan las actividades de hidrocarburos en el territorio nacional;

Que, el artículo 12° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos, establece que los contratos, una vez aprobados y suscritos, sólo pueden ser modificados por acuerdo escrito entre las partes, debiendo dichas modificaciones ser aprobadas por Decreto Supremo refrendado por los Ministros de Economía y Finanzas y de Energía y Minas dentro del plazo establecido en el artículo 11° de la mencionada Ley;

Que, mediante Decreto Supremo N° 025-2004-EM, de fecha 19 de julio de 2004, se aprobó el Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote Z-33, ubicado en el zócalo continental frente a la costas de las provincias de Lima y Cañete del departamento de



INSERTO NÚMERO DOS: =====

Certifico que es copia fiel del original que obra en los archivos de PERUPETRO S.A.



ROBERTO GUZMÁN OLIVER
Secretario del Directorio (e)

TRANSCRIPCIÓN

Pongo en su conocimiento que en la Sesión No. 09-2015, realizada el día 22 de abril de 2015, el Directorio adoptó el Acuerdo siguiente:

APRUEBAN PROYECTO DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE LICENCIA PARA LA EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE HIDROCARBUROS EN EL LOTE Z-33.

ACUERDO DE DIRECTORIO No. 033-2015

San Borja, 22 de abril de 2015

Visto el Memorando No. CONT-GFCN-079-2015, de 15 de abril de 2015, mediante el cual se somete a consideración del Directorio el Proyecto de Modificación del Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote Z-33, que tiene por objeto la extensión del plazo de la fase de exploración por tres (3) años; y,

Considerando:

Que PERUPETRO S.A. y PETRO-TECH PERUANA S.A., celebraron un Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote Z-33, el mismo que conforme a Ley fue aprobado por Decreto Supremo No. 025-2004-EM, publicado el 20 de julio de 2004, y elevado a escritura pública con fecha 01 de setiembre de 2004, ante Notario Público de Lima, Doctor Ricardo Ortiz de Zevallos Villarán,

Que, mediante escritura pública de cambio de denominación social y modificación parcial de estatuto social, de fecha 17 de diciembre de 2009, otorgada por el Notario Público de Lima, Dr. Anibal Corvetto Romero, se estableció que la Junta General de Accionistas, llevada a cabo el 09 de diciembre de 2009, decidió variar la razón social de PETRO-TECH PERUANA S.A. por SAVIA PERU S.A., cambio inscrito en el Asiento B00004 de la Partida No. 00225762 del Registro Público de Personas Jurídicas;

Que, mediante Carta No. CEO-000049-2015, de fecha 12 de febrero de 2015, SAVIA PERU S.A. solicitó la extensión del plazo de la fase de exploración del Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote Z-33, por tres (3) años adicionales, a efectos de ejecutar la perforación de un (1) pozo exploratorio;

Que, el segundo párrafo del literal a) del Artículo 22° del Texto Único Ordenado de la Ley No. 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo No. 042-2005-EM, establece que, en casos excepcionales, se podrá autorizar una extensión del plazo de la fase de exploración hasta en tres (3) años, siempre que el contratista haya cumplido estrictamente el programa mínimo garantizado previsto en el contrato y además se comprometa a la ejecución de un programa de trabajo adicional que justifique la extensión del plazo y que esté garantizado con una fianza, a satisfacción del contratante.

Que el Artículo 12° del Texto Único Ordenado de la Ley No. 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo No. 042-2005-EM, establece que los Contratos, una vez aprobados y suscritos, sólo podrán ser modificados por acuerdo escrito entre las partes; agrega que las modificaciones serán aprobadas por Decreto Supremo refrendado por los Ministros de Economía y Finanzas y de Energía y Minas, dentro del plazo establecido en el Artículo 11° del Texto Único Ordenado;

Ricardo Fernández Barral
Notario de Lima
Colegio de Notarios de Lima

Certifico que es copia fiel del original que
obra en los archivos de PERUPETRO S.A.



Acuerdo de Directorio No. 033-2015

ROBERTO GUZMÁN OLIVER
Secretario del Directorio (e)

21

Que, en el Informe Técnico - Legal No. GFCN-064-2015, de 13 de abril de 2015, se concluye que el Proyecto de Modificación del Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote Z-33, para la extensión del plazo de la fase de exploración por tres (3) años, es viable y se ajusta a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley No. 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo No. 042-2005-EM;

De conformidad con el Artículo 44° del Estatuto Social de PERUPETRO S.A.;

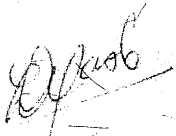
El Directorio, por unanimidad;

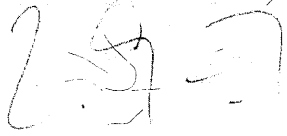
ACORDÓ:

1. Aprobar el Proyecto de Modificación del Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote Z-33, aprobado por Decreto Supremo No. 025-2004-EM, a fin de extender el plazo de la fase de exploración por tres (3) años. Así como, aprobar el Proyecto de Decreto Supremo, correspondiente a la mencionada Modificación; los que se adjuntan al presente Acuerdo y forman parte integrante del mismo.
2. Elevar al Ministerio de Energía y Minas los Proyectos de Decreto Supremo y de Modificación del Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote Z-33, referidos en el numeral 1 precedenté, para su correspondiente trámite de aprobación.
3. Autorizar a la Gerencia General de PERUPETRO S.A. a suscribir la Modificación del Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote Z-33, una vez que se haya expedido el correspondiente Decreto Supremo.
4. Exonerar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación de Acta.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y demás fines.

San Borja, 22 de abril de 2015


LUIS ORTIGAS CÚNEO
Presidente del Directorio
PERUPETRO S.A.


ROBERTO GUZMÁN OLIVER
Secretario del Directorio (e)



INSERTO NÚMERO TRES: =====



Certifico que es copia fiel del original que obra en los archivos de PERUPETRO S.A.

ROBERTO GUZMÁN OLIVER
Secretario del Directorio (e)

TRANSCRIPCIÓN

Pongo en su conocimiento que en la Sesión No. 09-2015, realizada el día 22 de abril de 2015, el Directorio adoptó el Acuerdo siguiente:

ENCARGAN EL PUESTO DE GERENTE GENERAL DE PERUPETRO S.A. AL SEÑOR MILTON UBALDO RODRÍGUEZ CORNEJO.

ACUERDO DE DIRECTORIO No. 039-2015

San Borja, 22 de abril de 2015

Escuchada la exposición del Presidente del Directorio; y,

Considerando:

Que, mediante Acuerdo de Directorio No. 038-2015, de 22 de abril de 2015, se da por concluida la encargatura del puesto de Gerente General de PERUPETRO S.A. a la señora Isabel Mercedes Tafur Marín, con fecha 26 de abril de 2015;

Que, el Directorio ha considerado conveniente encargar temporalmente el puesto de Gerente General de PERUPETRO S.A. al señor Milton Ubaldo Rodríguez Cornejo, a partir del 27 de abril de 2015;

De conformidad con el Artículo 44° del Estatuto Social de PERUPETRO S.A.;

El Directorio, por unanimidad;

ACORDÓ:

1. Encargar el puesto de Gerente General de PERUPETRO S.A. al señor Milton Ubaldo Rodríguez Cornejo, a partir del 27 de abril de 2015.
2. Encargar a la Administración el cumplimiento del presente Acuerdo.
3. Exonerar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación de Acta.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y demás fines.

San Borja, 22 de abril de 2015

[Signature]
LUIS ORTIGAS CÚNEO
Presidente del Directorio
PERUPETRO S.A.

[Signature]
ROBERTO GUZMÁN OLIVER
Secretario del Directorio (e)

Ricardo Fernández Barreda
Notario de Lima
Colegio de Notarios de Lima

Ricardo Fernández Barreda
Notario de Lima
Colegio de Notarios de Lima

TRADUCCIÓN OFICIAL

Gha Lic. Celia Rosario Arburúa Rojas
TRADUCTORA - PÚBLICA - JURAMENTADA

TRA.0528-2015/O

PETRO-TECH INTERNATIONAL INC.

CERTIFICADO DE CARGO OFICIAL

Yo, Pablo C. FERRANTE, Secretario Adjunto de Petro-Tech International Inc., una sociedad de Delaware (la "Sociedad"), por el presente certifico que:

1. El documento adjunto como Anexo A es una copia fidedigna, correcta e íntegra de la Escritura de Constitución de la Sociedad y que dicho instrumento no ha sido enmendado, modificado ni revocado y sigue teniendo plena vigencia y efecto en la fecha.

2. El documento adjunto como Anexo B es una copia fidedigna, correcta e íntegra del Certificado de Vigencia Corporativa de la Sociedad, emitido por el Secretario de Estado del Estado de Delaware y vigente en la fecha de emisión del referido documento.

3. El señor Oh Kyeu Baek ha sido debidamente elegido y calificado como funcionario de la Sociedad, para ocupar el cargo de Presidente de la Sociedad. El documento adjunto como Anexo C es una copia fidedigna, correcta e íntegra de la Acción Adoptada por Consentimiento Unánime de los Directores de la Sociedad de fecha 20 de febrero de 2015, mediante la cual se designa al señor Oh Kyeu Baek en el cargo de Presidente de la Sociedad, y el referido consentimiento unánime no ha sido modificado ni revocado y se encuentra en plena vigencia y efecto.

3. El señor Oh Kyeu Baek ha sido autorizado, facultado e instruido por el Directorio de la Sociedad para que, actuando en nombre y representación de la Sociedad, proceda a:



Celia Rosario Arburúa Rojas
Traductora Pública Juramentada
Registro PT N° 93



a. firmar y otorgar la modificación del Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote Z-33, de conformidad con el Decreto Supremo N.º 022-2015-EM, así como realizar y formalizar todas las acciones y documentos que se pudieran requerir ante los Registros Públicos de Lima y cualquier otra autoridad administrativa o entidad judicial, nacional, regional, departamental o provincial de la República del Perú, cuando ello resulte necesario o pertinente, incluido el apersonarse ante un notario público con la finalidad de inscribir la referida modificación del Contrato de Licencia; y

b. ratificar la garantía corporativa otorgada a Savia Perú S.A. como parte contratante del Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote Z-33 vigente y celebrado entre Savia Perú S.A. y Perupetro S.A., como consecuencia de la modificación del Contrato de Licencia con arreglo a las leyes de la República del Perú.

Celia Rosario Arburú Rojas
 Traductora Pública Juramentada
 Registro JYT N° 03

El documento adjunto como Anexo D es una copia fidedigna, correcta e íntegra de la Acción Adoptada por Consentimiento Unánime de los Directores de la Sociedad de fecha 20 de julio de 2015, mediante la cual se autoriza, faculta e instruye al señor Oh Kyeu Baek para que ejecute las acciones

716944710

— descritas líneas arriba en nombre y representación de la Sociedad, y el mencionado consentimiento unánime no ha sido modificado ni revocado y se encuentra en plena vigencia y efecto.

4. El Directorio de la Sociedad está debidamente autorizado, de conformidad con el Estatuto de la

TRA.0528-2015/O




Ricardo Fernández Barrios
 Notario de Lima
 Colegio de Notarios de Lima

Colegio de Notarios de Lima
 Colegio de Notarios de Lima

3/25

Sociedad, a adoptar los acuerdos descritos en el
acápite 3 precedente.

[Sigue página de firmas]


Celia Rosario Arburúa Rojas
Traductora Pública Juramentada
Registro MT N° 03

716944710

TRA.0528-2015/O

ata

Miembro de la
Asociación de
Traductores
Profesionales
del Perú

APPT

Miembro de la
Asociación de
Traductores
Profesionales
del Perú

CPT

Miembro de
Colegio de
Traductores
del Perú





SERIEB Nº 4768514

52914

4/25

EN FE DE LO CUAL, suscribo este certificado el
22 de julio de 2015.

-(firma)

Nombre: Pablo C. Ferrante
Cargo: Secretario Adjunto

Ricardo Fernandini Barreda
Notario de Lima

Colegio de Notarios de Lima Colegio de Notarios de Lima Colegio de Notarios de Lima

[Signature]
Celio Roserio Arburúa Rojas
Traductora Pública Autorizada
Registro MT Nº 63

716944710

TRA.0528-2015/O



Colegio de Notarios de Lima Colegio de Notarios de Lima Colegio de Notarios de Lima

5/25

ALICIA D. MORROW, NOTARIA PÚBLICA
STATE OF TEXAS (ESTADO DE TEXAS)

**CERTIFICACIÓN NOTARIAL DE CERTIFICADO DE CARGO
OFICIAL**

Ante mí, Notaria Pública del Estado de Texas, en la fecha compareció personalmente Pablo C. FERRANTE, quien se identificó como Secretario Adjunto de Petro-Tech International Inc, una sociedad debidamente constituida y vigente al amparo de las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, para reconocer este instrumento en representación de la sociedad.

Fecha: 22 de julio de 2015

-(firma)

Notaria Pública

Mi nombramiento expira el: 08 de septiembre de 2006

Sello:

Alicia D. MORROW

Notaria Pública, Estado de Texas

Mi nombramiento expira el 8 de septiembre de 2016

Celia Rosario Arburú Rojas
Traductora Pública Juramentada
Registro MT N° 03

716944710

TRA.0528-2015/0





6/25

THE STATE OF TEXAS (ESTADO DE TEXAS)
SECRETARIO DE ESTADO

No para uso dentro de Estados Unidos de América.
Esta Apostilla certifica únicamente la firma, la capacidad del signatario y el sello o el timbre del cual está revestido. No certifica el contenido del documento para el cual se expidió. La validación de la certificación está disponible en www.sos.state.tx.us

APOSTILLA

(Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961)

1. País: Estados Unidos de América.
2. El presente documento público ha sido firmado por Alicia D. MORROW
3. quien actúa en calidad de Notaria Pública, Estado de Texas
4. y está revestido del sello/timbre de Alicia D. MORROW, Notaria Pública, Estado de Texas, Nombramiento expira el 08 de septiembre de 2016

Certificado

5. en Austin, Texas
6. el 23 de julio de 2015
7. por el Secretario de Estado de Texas
8. Certificado N.° 10245234
9. Sello: El Estado de Texas
10. Firma: - (firma)
Carlos H. Cascos
Secretario de Estado
GE/sk

Celia Rosorio Arburúa Rojas
Traductora Pública Juramentada
Registro JT N° 03

Ricardo Fernandini Barreda
Notario de Lima
Colegio de Notarios de Lima

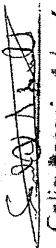
TRA.0528-2015/O



22/25

ANEXO D

ACCIÓN ADOPTADA POR CONSENTIMIENTO UNÁNIME DEL
DIRECTORIO DE LA SOCIEDAD
DE FECHA 20 DE JULIO DE 2015


Celia Rosario Arburúa Rojas
Traductora Pública Juramentada
Registro MT N° 03

716944710

TRA.0528-2015/O



Miembro de
la
Asociación de
Traductores
Profesionales
del Perú



Miembro de la
Asociación de
Traductores
Profesionales
del Perú



Miembro
del
Colegio de
Traductores
del Perú



Colegio de Notarios de Lima Colegio de Notarios de Lima Colegio de Notarios de Lima Colegio de Notarios de Lima

Ricardo Ferrandini Barreda
Notario de Lima

Celia Rosario Arburú Rojas
Traductora Pública Juramentada
Registro JVT N° 03

23/25

ACCIÓN ADOPTADA POR CONSENTIMIENTO UNÁNIME
DE LOS DIRECTORES DE
PETRO-TECH INTERNATIONAL, INC.

20 de julio de 2015

De conformidad con la Sección 228 de la Ley General de Sociedades de Delaware (*Delaware General Corporation Law*), los infrascritos, quienes conforman la totalidad de los Directores de **PETRO-TECH INTERNATIONAL INC.**, una sociedad de Delaware (la "Sociedad"), en vez de celebrar una sesión, por el presente adoptan la siguiente acción mediante su consentimiento unánime por escrito:

CONSIDERANDOS:

Offshore Foreign Group Inc. es la única accionista de la Sociedad y está debidamente representada en este acto por sus Directores, el señor Woo Seok Lee y el señor Julián Rojas.

La Sociedad es accionista de Savia Perú S.A., una sociedad que se constituyó y opera comercialmente en Perú.

Savia Perú S.A. es el Contratista del Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos del Lote Z-33 del Zócalo Continental peruano, el cual requiere ser modificado con arreglo al Decreto Supremo N.º 022-2015-EM con la finalidad de prorrogar la fase de exploración por tres años adicionales, y para cuya modificación la Sociedad debe actuar como garante corporativo de Savia Perú S.A.

La Sociedad requiere otorgar los poderes de representación adecuados para ser parte de la modificación del Contrato antes mencionado.

TRA.0528-2015/0



Colegio de Notarios de Lima Colegio de Notarios de Lima Colegio de Notarios de Lima Colegio de Notarios de Lima

AHORA, POR TANTO, SE ACUERDA:

1. SE ACUERDA:


Otorgar un poder especial y nombrar Presidente de la Sociedad al señor Ok Kyeu Baek, de nacionalidad coreana, con Carné de Extranjería N.º 001221350, domiciliado para los efectos del presente en Av. Rivera Navarrete N.º 500, Piso 11, San Isidro, Lima, Perú, de modo que firme y otorgue en su nombre los siguientes documentos:

a) Modificación del Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote Z-33 celebrado entre Savia Perú S.A. y Perupetro S.A., de conformidad con el Decreto Supremo N.º 022-2015-EM, así como para que realice y formalice todas las acciones y documentos que se pudieran requerir ante los Registros Públicos de Lima y cualquier otra autoridad administrativa o entidad judicial, nacional, regional, departamental o provincial de la República del Perú, cuando ello resulte necesario o pertinente, incluido el apersonarse ante un notario público con la finalidad de inscribir la referida modificación del Contrato de Licencia.

b) Ratificación de la garantía corporativa otorgada a Savia Perú S.A. como parte contratante del Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote Z-33 vigente y celebrado entre Savia Perú S.A. y Perupetro S.A., como consecuencia de la modificación del Contrato de Licencia con arreglo a las leyes de la República del Perú.

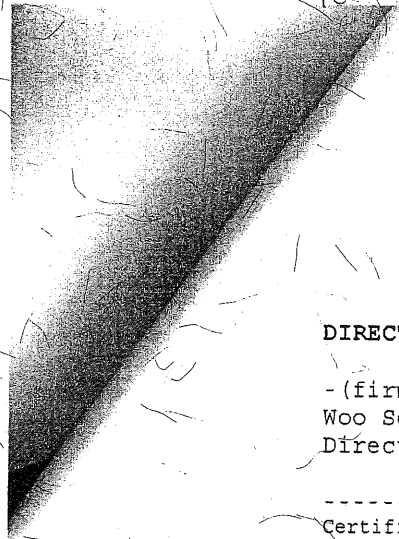
2. SE ACUERDA:

Autorizar al señor Oh Kyeu Baek a emitir la minuta y la escritura pública de aceptación del poder que es objeto materia del presente acuerdo en Perú.


Celso Rosario Arburúa Rojas
Traductor Público Autorizado
Registro JTI N° 08



Colegio de Notarios de Lima Colegio de Notarios de Lima Colegio de Notarios de Lima Colegio de Notarios de Lima



25/25

DIRECTORIO:

-(firma)
Woo Seok Lee
Director de KNOG

-(firma)
Julian Rojas
Director de Ecopetrol

Certificado de Cargo Oficial emitido por PETRO-TECH INTERNATIONAL INC., con fecha 22 de julio de 2015

CHA-CHA
2015-05280A
30.07.15

ESTA OFICINA NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LA AUTENTICIDAD DEL DOCUMENTO ADJUNTO EN IDIOMA

YO, LA INFRASCRITA TRADUCTORA PÚBLICA JURAMENTADA, CERTIFICO QUE LA PRESENTE TRADUCCIÓN ES FIEL Y CORRECTA DEL TEXTO ORIGINAL EN IDIOMA inglés ADJUNTO. ESTA TRADUCCIÓN NO DEBE INTERPRETARSE COMO RECONOCIMIENTO DE LA AUTENTICIDAD DEL DOCUMENTO TRADUCIDO. EN FE DE LO CUAL FIRMO Y BELLO EN Lima A LOS 30 DÍAS DEL MES DE Julio DE 2015

Celia Rosario Arburúa Rojas
Traductora Pública Juramentada
Registro JVT Nº 83



TRA.0528-2015/O



Colegio de Notarios de Lima Colegio de Notarios de Lima Colegio de Notarios de Lima Colegio de Notarios de Lima

19

I. Pablo C. R.
Inc., a D. R.



REPÚBLICA DEL PERÚ

LEGALIZACIÓN

- 1. País / Country REPÚBLICA DEL PERÚ
- El presente documento público / This public document
- 2. ha sido firmado por / has been signed by CELIA ROSARIO ARBURÚA ROJAS
- 3. quién actúa en calidad de / acting in the capacity of TRADUCTOR PÚBLICO
- 4. y está revestido del sello / timbre de / bears the seal / stamp of TRADUCTORES PÚBLICOS JURAMENTADOS
Certificado / Certified
- 5. en / at ODE CALLAO 6 de mayo 30/07/2015
- 7. por / by MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
- 8. bajo el número / N° MRE811441820502205427
- 9. Sello / timbre / Seal / stamp 10. Firma / Signature

MRELEX10314



Herrera López Heber Enrique
Dirección General de Política Consular
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

This Legalization only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the Person who has signed the public document. This Legalization does not certify the content of the document.
Esta Legalización sólo certifica la autenticidad de la firma y la capacidad de la persona que ha firmado el documento público. Esta Legalización no certifica el contenido del documento.

Serie - 19 N° 062095

P

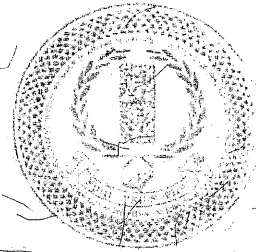


INSERTO NÚMERO CINCO.

Colegio de Notarios de Lima Colegio de Notarios de Lima Colegio de Notarios de Lima Colegio de Notarios de Lima

Ricardo Fernandini Barrera
Notario de Lima

GARANTÍA CORPORATIVA



Lima, 21 de julio de 2015

Señores
PERUPETRO S.A.
Av. Luis Aldana 320
Lima 41
PERÚ.-

Por el presente documento, PETROTECH INTERNATIONAL INC, de conformidad con el acápite 3.11 del Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote Z-33, suscrito por PERUPETRO S.A. ("PERUPETRO"), y SAVIA PERÚ S.A., garantiza solidariamente ante PERUPETRO el cumplimiento por SAVIA PERÚ S.A., de todas las obligaciones que ésta asuma en el programa mínimo de trabajo descrito en el acápite 4.6 del Contrato, así como la ejecución por SAVIA PERÚ S.A., de cada uno de los programas anuales de Explotación, tal como puedan ser reajustados o cambiados, que el Contratista presente a PERUPETRO S.A. en cumplimiento del acápite 5.3 del Contrato.

Esta garantía subsistirá mientras sean exigibles las obligaciones de SAVIA PERÚ S.A., derivadas del Contrato. Para los efectos de esta garantía PETROTECH INTERNATIONAL INC, se somete a las Leyes de la República del Perú, renuncia expresamente a toda reclamación diplomática y se somete al procedimiento arbitral para solución de controversias establecido en la Cláusula Vigésima Primera del Contrato.

Atentamente,

Ohkyeu Baek
PETROTECH INTERNATIONAL INC.



SE LEGALIZA LA FIRMA
NO EL CONTENIDO

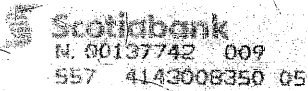
Certifico: La autenticidad de la firma de
OHKYEU BAEK

identificado con C.I.E.N.º 001221350

Doy fe. Lima
31 JUL 2015

Fernán Antonio Rosales Sepúlveda
NOTARIO PERUANA

Colegio de Notarios de Lima Colegio de Notarios de Lima Colegio de Notarios de Lima Colegio de Notarios de Lima



CARTA FIANZA

Carta Fianza No. 10492274-000

Lima, 24 de Julio de 2015

Señores:
PERUPETRO S.A.
Ciudad.
Presente.-

De nuestra consideración:

Por la presente, nosotros SCOTIABANK PERU S.A.A. nos constituimos en fiadores solidarios de SAVIA PERU S.A. en adelante llamada la Contratista, ante PERUPETRO S.A. en adelante llamada PERUPETRO, por el importe de UN MILLON SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE Y 00/100 DOLARES AMERICANOS (US\$ 1'006,667.00) a fin de garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones del Contratista bajo el programa mínimo de trabajo del sexto periodo de la fase de Exploración, contenidas en la cláusula cuarta del Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote Z-33, suscrito con PERUPETRO (en adelante llamado Contrato).

La obligación que asume SCOTIABANK PERU S.A.A. bajo la presente fianza se limita a pagar a PERUPETRO la suma DE UN MILLON SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE Y 00/100 DOLARES AMERICANOS (US\$ 1'006,667.00) requerida en su solicitud de pago.

1. Esta fianza es solidaria, sin beneficio de excusión, irrevocable, incondicional y de realización automática, pagadera a la presentación, dentro del plazo de vigencia de la misma, de una carta notarial dirigida por PERUPETRO a SCOTIABANK PERU S.A.A. solicitando el pago de un millón seis mil seiscientos sesenta y siete y 00/100 Dólares Americanos (US\$ 1'006,667.00), adjuntando copia certificada de la carta notarial dirigida por PERUPETRO al Contratista exigiéndole el cumplimiento de la obligación antes referida.
2. La presente fianza expirará a más tardar el 04 de Agosto de 2016, a menos que con anterioridad a esa fecha SCOTIABANK PERU S.A.A. reciba una carta de PERUPETRO liberando a SCOTIABANK PERU S.A.A. y al Contratista de toda responsabilidad bajo la presente fianza, en cuyo caso la presente fianza será cancelada en la fecha de recepción de la mencionada carta de PERUPETRO.
3. Toda demora por nuestra parte para honrar la presente fianza a favor de ustedes, devengará un interés equivalente a la Tasa Activa en Moneda Extranjera (TAMEX) de las instituciones del Sistema Financiero que publica la Superintendencia de Banca y Seguros aplicable durante el periodo de retraso o la tasa que la sustituya. Los intereses serán calculados a partir de la fecha de la recepción de la carta notarial dirigida por PERUPETRO a SCOTIABANK PERU S.A.A.

A partir de la fecha de la expiración o cancelación no se podrá presentar reclamo alguno por la presente fianza y SCOTIABANK PERU S.A.A. y el Contratista quedarán liberados de toda responsabilidad u obligación respecto a la presente fianza.

Atentamente,

SCOTIABANK PERU S.A.A.

JR. CARABAYA 543 - 547 PISO 6 - LIMA




JUAN CARLOS MARTINEZ / GERENCIA
Jefe
Servicios Empresariales

JUAN PÉREZ VILLALOBOS
Jefe de Asesoría y Servicios
Banco



C O N C L U S I Ó N: HABIENDO LEÍDO LOS OTORGANTES TODO EL INSTRUMENTO, SE RATIFICARON DECLARANDO HABERLO CONFRONTADO CON LA MINUTA CUYO TEXTO CORRE INSERTO, HABIENDO SIDO ADVERTIDOS DE LOS EFECTOS LEGALES DEL MISMO, FIRMÁNDOLO; DE LO QUE DOY FE.- ESTE INSTRUMENTO SE EXTIENDE EN FOJAS DE SERIE B N° 4768507 A LA SERIE B N° 4768519.

PERUPETRO S.A.

[Handwritten signature]
.....


MILTON UBALDO RODRÍGUEZ CORNEJO

FIRME EL: 04/08/2015

(p. SAVIA PERÚ S.A.)

 *[Handwritten signature]*
.....

OHKYEU BAEK


FIRME EL: 04/8/15

 *[Handwritten signature]*
.....

ORLANDO LINO MERCADO CARO

Interprete.- FIRME EL: 04/08/2015

(p. PETROTECH INTERNATIONAL INC.)

 *[Handwritten signature]*
.....

OHKYEU BAEK

FIRME EL: 04/08/15

 *[Handwritten signature]*
.....

ORLANDO LINO MERCADO CARO

Interprete.- FIRME EL: 04/08/2015

CONCLUYE EL PROCESO DE FIRMAS EL: DIA CUATRO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

[Handwritten signature]
.....
NOTARIO DE LIMA

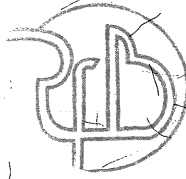
*Ricardo Ferrandini
Notario de Lima
Colegio de Notarios de Lima*

*Colegio de Notarios de Lima
Colegio de Notarios de Lima*

Es copia Fotostática de la Escritura Pública que corre
en mi Registro con fecha... 04 de Agosto
del 2013... a fojas... 2907... y a solicitud de parte
interesada expido el presente TESTIMONIO de acuerdo
a Ley el que rubrico en cada una de sus hojas, sello
signo y firmo.

En Lima, 05 AGO. 2015


Ricardo Fernandini Barreda
Notario de Lima



608229



ANOTACION DE INSCRIPCION

ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA

TITULO N° : **2015-00745277**
Fecha de Presentación : 11/08/2015

Se deja constancia que se ha registrado lo siguiente:

ACTO	PARTIDA N°	ASIENTO
RECTIFICACION DE OFICIO	06006333	A0001
RECTIFICACION DE OFICIO	11492769	A0003

Se informa que han sido incorporados al Indice de Mandatarios la(s) siguiente(s) persona(s):

Derechos pagados : S/3,080.00 nuevos soles, derechos cobrados : S/3,080.00 nuevos soles y Derechos por devolver : S/0.00 nuevos soles.
Recibo(s) Número(s) 00003416-13 00026753-93. LIMA, 29 de Octubre de 2015.


.....
JUAN ARTURO TOSCANO MENESES
REGISTRADOR PUBLICO
Zona Registral N° IX - Sede Lima





ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA
N° Partida: 06006333

**INSCRIPCION DE CONTRATISTAS DE OPERACIONES - HIDROCARBUROS
SAVIA PERU S.A.**

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS
RUBRO : CONSTITUCION
A00001

MODIFICACION DE CONTRATO DE LICENCIA :

POR ESCRITURA PÚBLICA DE FECHA 04/08/2015, OTORGADO ANTE NOTARIO DE LIMA RICARDO FERNANDINI BARREDA, SE CELEBRA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE LICENCIA PARA LA EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE HIDROCARBUROS EN EL LOTE N° Z-33, QUE CELEBRAN DE UNA PARTE PERUPETRO S.A.; Y DE OTRA PARTE SAVIA PERU S.A., CON INTERVENCIÓN DE PETROTECH INTERNATIONAL INC., EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL CITADO INSTRUMENTO, QUE FORMA PARTE DEL TÍTULO ARCHIVADO QUE OTORGA MÉRITO PARA EXTENDER EL PRESENTE ASIENTO.

EL TÍTULO FUE PRESENTADO EL 11/08/2015 A LAS 04:06:40 PM HORAS, BAJO EL N° 2015-00745277 DEL TOMO DIARIO 0492. DERECHOS COBRADOS S/3,080.00 NUEVOS SOLES CON RECIBO(S) NÚMERO(S) 00003416-13 00026753-93.-LIMA, 29 DE OCTUBRE DE 2015.

.....
JUAN ARTURO TOSCANO MENESES
REGISTRADOR PUBLICO
Zona Registral N° IX - Sede Lima

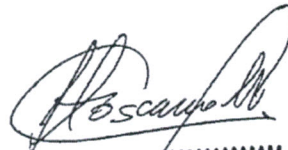
**INSCRIPCION DE MANDATOS - HIDROCARBUROS
PERUPETRO S.A.**

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS
RUBRO : CONSTITUCION
A00003

MODIFICACION DE CONTRATO DE LICENCIA

POR ESCRITURA PÚBLICA DE FECHA 04/08/2015, OTORGADO ANTE NOTARIO DE LIMA RICARDO FERNANDINI BARREDA, SE CELEBRA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE LICENCIA PARA LA EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE HIDROCARBUROS EN EL LOTE N° Z-33, QUE CELEBRAN DE UNA PARTE PERUPETRO S.A.; Y DE OTRA PARTE SAVIA PERU S.A., CON INTERVENCIÓN DE PETROTECH INTERNATIONAL INC., EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL CITADO INSTRUMENTO QUE FORMA PARTE DEL TÍTULO ARCHIVADO QUE OTORGA MÉRITO PARA EXTENDER EL PRESENTE ASIENTO.

EL TÍTULO FUE PRESENTADO EL 11/08/2015 A LAS 04:06:40 PM HORAS, BAJO EL N° 2015-00745277 DEL TOMO DIARIO 0492. DERECHOS COBRADOS S/3,080.00 NUEVOS SOLES CON RECIBO(S) NÚMERO(S) 00003416-13 00026753-93.-LIMA, 29 DE OCTUBRE DE 2015.



.....
JUAN ARTURO TOSCANO MENESES
REGISTRADOR PÚBLICO
Zona Registral N° IX - Sede Lima